

Bonificación por tareas extraordinarias al personal del Ministerio de Obras Públicas


El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a bonificar al personal del Ministerio de Obras Públicas por tareas extraordinarias que se le encomienden, por horas extraordinarias de trabajo y/o por superior jerarquía que le sea asignada.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con cargo a los fondos emergentes de lo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Obras Públicas número 5138.

Art. 3º El Ministerio de Obras Públicas determinará la forma en que haya



de cumplimentarse lo dispuesto por la presente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, octubre 7 de 1948.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

RAÚL A. MERCANTE.

Decreto Nº 24.238.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos, páginas 1304 y 1358 (agosto 4 de 1948). Expídese la Comisión, página 1770 (setiembre 9 de 1948). Aprobación en general y particular, páginas 2028 y 2097 (setiembre 16 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, página 1412 (setiembre 23 de 1948). Despacho de la Comisión, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, página 1620 (setiembre 30 de 1948).